

Anexo II (b)

DECRETO 73/2017, DE 13 DE JUNIO, POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE LUGAR DE INTERÉS ETNOLÓGICO, “LA CARBONERÍA” EN SEVILLA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado
1	Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, en su sesión de fecha 25 de enero de 2017.	Accesible	
2	Informe de Alegaciones de fecha 24 de abril de 2017.	Parcialmente accesible	2
3	Primer Informe del Gabinete de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de mayo de 2017.	Accesible	
4	Segundo Informe del Gabinete de la Asesoría Jurídica de Fecha 31 de mayo de 2017.	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 14 de junio de 2017



Marta Alonso Lippi
VICECONSEJERA DE CULTURA

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

**CARLOS MUÑOZ CENTELLES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE EN SEVILLA**

CERTIFICO

Que según consta en los archivos de este Departamento, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitió el siguiente informe, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, sobre INTERVENCIÓN EN CALLE LEVIES " LA CARBONERÍA ". SEVILLA:

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, del inmueble denominado "La Carbonería" en Sevilla, con la descripción y delimitación que figura en el anexo y planimetría de la Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, para continuar con la tramitación de dicho expediente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Sevilla, a dos de febrero de dos mil diecisiete .



INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ DEL INMUEBLE DENOMINADO “LA CARBONERÍA” DE SEVILLA.

En respuesta a su escrito de alegaciones y justificaciones, presentado en esta Delegación Territorial el pasado 19 de abril de 2017, en el trámite de audiencia del expediente de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar de Interés Etnológico, del inmueble denominado “La Carbonería” de Sevilla, en su condición de interesado como representante legal de La Carbonería S. L., el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

Alegación: Debe respetarse la integridad de la Carbonería y la continuidad de sus usos tradicionales en todo el conjunto.

1. La Carbonería es un bien cultural inseparable del entorno donde se localiza.

En efecto, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 33.1 lo siguiente: *Todo inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es inseparable del lugar donde se ubica. No se podrá proceder a su desplazamiento o remoción, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor que afecte a su integridad o de interés social y, en todo caso, previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.*

2. La Carbonería es un conjunto que no se debe disociar.

El espacio compuesto por el jardín, el patio y el antiguo despacho/almacén de carbón conforman una unidad, tal como aparece recogida en la Resolución de 21 de junio de 2016 por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble, en la que se indica que la delimitación del bien ocupa la totalidad de dos parcelas catastrales: c/ Levías 18, con referencia catastral 5623019 y c/ Céspedes 21-A con referencia catastral 5623005, contenedoras de los espacios señalados. Esta delimitación se mantiene en la propuesta de Decreto elevada por esta Delegación Territorial.

3. La sustitución de los usos tradicionales por otros mercantiles atenta contra el valor etnológico del bien.

El posible cambio de uso de un inmueble protegido queda también tutelado en la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Así es su artículo 33.3 establece la necesidad de obtener la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para cualquier cambio o modificación que se desee realizar en un inmueble protegido, incluyendo el cambio de uso.



C/ Castelar 22. 41001. Sevilla
 Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw893PFIRMAomfnhPBR7e3FLLIt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA ANTONIA TEVA SARRIÓN	FECHA	24/04/2017
	JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO		
ID. FIRMA	RXPMw893PFIRMAomfnhPBR7e3FLLIt	PÁGINA	1/2

Asimismo, el artículo 18 de dicha Ley posibilita la expropiación para eliminar un uso incompatible con los valores de un inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por todo lo expuesto, entendemos que el inmueble queda adecuada y suficientemente protegido mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como Bien de Interés Cultural con la tipología de Lugar de Interés Etnológico.

Esto es cuanto entendemos que procede informar, a nuestro leal saber y entender.

V.Bº La Jefa del Servicio de Bienes Culturales.

El Jefe del Departamento de Protección.



C/ Castelar 22, 41001. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw893PFIRMAomfnhPBR7e3F11It.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA ANTONIA TEVA SARRIÓN	FECHA	24/04/2017
	JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO		
ID. FIRMA	RXPMw893PFIRMAomfnhPBR7e3F11It	PÁGINA	2/2

Fecha: 04 de Mayo de 2017
S. ref.:
N. ref.: CCPI00045/17
Asunto: Rmdo. Informe CCPI00045/17

Consejería de Cultura
Dirección General de Bienes Culturales y Museos



Ilmo./a Sr./Sra.:

Adjunto remito a V.I. informe, bajo el número CCPI00045/17, emitido por este Gabinete Jurídico en relación con **"BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE LUGAR DE INTERÉS ETNOLÓGICO, "LA CARBONERÍA", EN SEVILLA"**.

En Sevilla, a 04 de Mayo de 2017
El Letrado de la Junta de Andalucía
Jefe de la Asesoría Jurídica



Fdo.: Pablo Matoso Ambrosiani



INFORME CCPI00045/17-O.- BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE LUGAR DE INTERÉS ETNOLÓGICO, "LA CARBONERÍA", EN SEVILLA.

Solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales y Museos, con carácter urgente, informe de esta Asesoría Jurídica sobre borrador de Decreto de referencia, cúmpleme formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El borrador de Decreto que se somete a nuestro informe pone fin al expediente tramitado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, de "La Carbonería", en Sevilla.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) define en su artículo 26.6 a los Lugares de Interés Etnológico en los términos siguientes:

"Son Lugares de Interés Etnológico aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios del pueblo andaluz, que merezcan ser preservados por su relevante valor etnológico".

De conformidad con esta definición legal, en el Anexo al borrador de Decreto se recoge la descripción del Lugar de Interés Etnológico, describiéndose de manera pormenorizada tanto el inmueble en el que se asienta como las actividades culturales de todo tipo que han venido desarrollándose en el mismo y los valores etnológicos que justifican su declaración como Bien de Interés Cultural.

Se recoge igualmente la delimitación del Bien, tanto en términos literales como en su representación cartográfica.

SEGUNDA.- Por lo que hace al expediente tramitado, consta en la documentación que se nos remite acompañando a la petición de informe que aquél ha sido iniciado por Resolución de 21 de junio de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, del inmueble denominado "La Carbonería" en Sevilla. Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 5 de julio de 2016.



En razón de su fecha de incoación, el procedimiento se ha ajustado en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 9 LPHA.

La tramitación del expediente ha sido llevada a cabo por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla.

Se incluye en la documentación que integra el expediente certificación emitida por el Secretario de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Sevilla, en la que se hace constar que dicho órgano colegiado, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, ha informado favorablemente la declaración como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, del inmueble denominado "*La Carbonería*", en Sevilla.

El expediente se ha sometido al trámite de información pública, mediante anuncio de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla publicado en el BOJA de 7 de marzo de 2017, no presentándose alegación alguna durante el plazo de un mes concedido en dicho trámite.

Asimismo, consta en el expediente que se ha concedido el trámite de audiencia al Ayuntamiento de Sevilla; a las entidades "*Delta Somaen, S.A.*" y "*La Carbonería, S.L.*", que figuran en el Registro de la Propiedad como titulares en proindiviso de una de las dos parcelas, situada en la calle Céspedes, 21-A, que integran el inmueble, y a la entidad de crédito "*Banco de Santander, S.A.*", que según consta en el Registro de la Propiedad ha instado judicialmente el embargo de dicha parcela por impago de deudas, practicándose en el Registro la correspondiente anotación preventiva de embargo.

Dentro del plazo de quince días concedido en el trámite de audiencia, la entidad "*La Carbonería, S.L.*" ha presentado con fecha 19 de abril de 2017 escrito de alegaciones; a dichas alegaciones se ha dado respuesta mediante informe emitido el 24 de abril de 2017 por la Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla.

No consta, ateniéndonos a la documentación que integra el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica, que en el trámite de audiencia se haya practicado la correspondiente notificación a la entidad "*Hotel Los Mercaderes, S.L.U.*", que según la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad es la propietaria de la otra parcela, situada en la calle Levies, 18, en la que históricamente se ha ubicado "*La Carbonería*" hasta el desahucio que tuvo lugar en dicho inmueble el 25 de julio de 2016.

Puesto que en la delimitación del Lugar de Interés Etnológico que recoge el Anexo al borrador de Decreto se incluye el inmueble situado en la calle Levies, 18, consideramos que debería darse también audiencia, practicando la correspondiente notificación, a la mercantil "*Hotel Los Mercaderes, S.L.U.*", como propietaria del mismo, cuyos derechos e intereses legítimos van a resultar innegablemente afectados por la declaración de "*La Carbonería*" como Bien de Interés Cultural.



Hasta tanto no sea practicada dicha notificación, con el otorgamiento de un plazo para la formulación de alegaciones, no podremos considerar que la tramitación del procedimiento se ha llevado a cabo con todas las garantías y formalidades que son legalmente exigibles, y por consiguiente nuestro informe, en el estado actual de tramitación del expediente, ha de ser desfavorable.

Es cuanto me cumple informar a V.I., ateniéndome a la documentación de que actualmente dispone esta Asesoría Jurídica.

En Sevilla, a 04 de Mayo de 2017
El Letrado de la Junta de Andalucía.



Fdo.: Pablo Matoso Ambrosiani



Fecha: 31 de Mayo de 2017

S. ref.:

N. ref.: CCPI00062/17

Asunto: Rmdo. Informe CCPI00062/17

Consejería de Cultura

Dirección General de Bienes Culturales y Museos

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Gabinete Jurídico
	31 MAYO 2017
	Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura

67 Sevilla

Ilmo./a Sr./Sra.:

Adjunto remito a V.I. informe, bajo el número CCPI00062/17, emitido por este Gabinete Jurídico en relación con el **“NUEVO BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE LUGAR DE INTERÉS ETNOLÓGICO, “LA CARBONERÍA”, EN SEVILLA”**.

En Sevilla, a 31 de Mayo de 2017

El Letrado de la Junta de Andalucía

Jefe de la Asesoría Jurídica


Pablo Matoso Ambrosiani



INFORME CCPI00062/17-O.- NUEVO BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE LUGAR DE INTERÉS ETNOLÓGICO, "LA CARBONERÍA", EN SEVILLA.

Solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales y Museos, con carácter urgente, informe de esta Asesoría Jurídica sobre borrador de Decreto de referencia, cúmpleme formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con fecha 4 de mayo de 2017 esta Asesoría Jurídica emitió informe CCPI00045/17-O, en el que se analizaba el expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, de "La Carbonería", en Sevilla.

Dicho informe tenía carácter desfavorable, al advertirse que en la tramitación del expediente no se había concedido trámite de audiencia a la entidad "Hotel Los Mercaderes, S.L.U.", que según la inscripción en el Registro de la Propiedad es la propietaria de una de las dos parcelas - la situada en la calle Levías, 18 - en la que históricamente se ha ubicado "La Carbonería" hasta el desahucio que tuvo lugar en dicho inmueble el 25 de julio de 2016, no obstante lo cual la referida parcela se incluye en la delimitación del Lugar de Interés Etnológico que se pretende inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Se somete de nuevo a nuestro informe el expediente de referencia, en el que consta ya la práctica de la citada notificación, como expondremos más adelante.

SEGUNDA.- El borrador de Decreto que se somete a nuestro informe pone fin al expediente tramitado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, de "La Carbonería", en Sevilla.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) define en su artículo 26.6 a los Lugares de Interés Etnológico en los términos siguientes:

"Son Lugares de Interés Etnológico aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios del pueblo andaluz, que merezcan ser preservados por su relevante valor etnológico".



De conformidad con esta definición legal, en el Anexo al borrador de Decreto se recoge la descripción del Lugar de Interés Etnológico, describiéndose de manera pormenorizada tanto el inmueble en el que se asienta como las actividades culturales de todo tipo que han venido desarrollándose en el mismo y los valores etnológicos que justifican su declaración como Bien de Interés Cultural.

Se recoge igualmente la delimitación del Bien, tanto en términos literales como en su representación cartográfica.

TERCERA.- Por lo que hace al expediente tramitado, consta en la documentación que se nos remite acompañando a la petición de informe que aquél ha sido iniciado por Resolución de 21 de junio de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, del inmueble denominado "*La Carbonería*" en Sevilla. Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 5 de julio de 2016.

En razón de su fecha de incoación, el procedimiento se ha ajustado en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 9 LPHA.

La tramitación del expediente ha sido llevada a cabo por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla.

Se incluye en la documentación que integra el expediente certificación emitida por el Secretario de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Sevilla, en la que se hace constar que dicho órgano colegiado, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, ha informado favorablemente la declaración como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, del inmueble denominado "*La Carbonería*", en Sevilla.

El expediente se ha sometido al trámite de información pública, mediante anuncio de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla publicado en el BOJA de 7 de marzo de 2017, no presentándose alegación alguna durante el plazo de un mes concedido en dicho trámite.

Asimismo, consta en el expediente que se ha concedido el trámite de audiencia al Ayuntamiento de Sevilla; a las entidades "*Delta Somaen, S.A.*" y "*La Carbonería, S.L.*", que figuran en el Registro de la Propiedad como titulares en proindiviso de una de las dos parcelas, situada en la calle Céspedes, 21-A, que integran el inmueble, y a la entidad de crédito "*Banco de Santander, S.A.*", que según consta en el Registro de la Propiedad ha instado judicialmente el embargo de dicha parcela por impago de deudas, practicándose en el Registro la correspondiente anotación preventiva de embargo.



Dentro del plazo de quince días concedido en el trámite de audiencia, la entidad "La Carbonería, S.L." ha presentado con fecha 19 de abril de 2017 escrito de alegaciones; a dichas alegaciones se ha dado respuesta mediante informe emitido el 24 de abril de 2017 por la Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla.

Atendiendo a lo indicado en el informe de esta Asesoría Jurídica CCPI00045/17-O, con fecha 4 de mayo de 2017 se ha dado trámite de audiencia a la mercantil "Hotel Los Mercaderes, S.L.U.", titular registral de la otra parcela, situada en la calle Levías, 18, en la que históricamente se ha ubicado "La Carbonería" hasta el desahucio que tuvo lugar en dicho inmueble el 25 de julio de 2016, y que ello no obstante se incluye en la delimitación del Lugar de Interés Etnológico recogida en el Anexo al borrador de Decreto.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles que se concedió a la entidad "Hotel Los Mercaderes, S.L.U." para la formulación de alegaciones, no consta que la misma haya presentado escrito ni documentación alguna, por lo que puede tenerse por correctamente practicado el trámite de audiencia.

Se incluye por último en el expediente certificación emitida el 26 de mayo de 2017 por la Jefa de la Sección de Personal y Administración General de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, en la que se hace constar que la tramitación del procedimiento se ha ajustado a lo dispuesto en la LPHA y demás normativa de aplicación.

Señalemos, finalmente, que el Anexo I.14.1.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos - en la redacción dada al mismo por el artículo 4 del Decreto-Ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo - fija para los procedimientos de inscripción en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural de la categoría que nos ocupa, un plazo de caducidad de doce meses, contados desde la fecha de su incoación; en el presente caso, el procedimiento fue incoado mediante la ya aludida Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de 21 de junio de 2016, por lo que el plazo para dictar y publicar la resolución del mismo vencerá el próximo 21 de junio de 2017.

CUARTA.- Pasando a examinar el borrador de Decreto que pone fin al expediente, la competencia del Consejo de Gobierno para acordar la inscripción en el Catálogo deriva del artículo 9.7.a) LPHA, el cual dispone que:

"La resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponderá:

a. *Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando se trate de Bienes de Interés Cultural (...)"*.



No obstante revestir la citada resolución la forma de Decreto, su naturaleza no es la de una disposición general, sino la de un acto administrativo de aplicación del Derecho; de ahí que sea susceptible de impugnación en vía administrativa, como se recoge en el último párrafo de su parte dispositiva.

Por lo demás, se informa favorablemente el borrador de Decreto sometido a nuestra consideración, a salvo la adecuada conclusión procedimental del expediente.

Es cuanto me cumple informar a V.I.

En Sevilla, a 31 de Mayo de 2017
El Letrado de la Junta de Andalucía.


do. Pablo Matoso Ambrosiani

